

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, dos de octubre de dos mil veintitrés

RADICADO 05001-31-05-008-2015-00332-00

En el presente proceso ordinario laboral de primera instancia, CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Primera de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, mediante providencia que REVOCÓ la solidaridad declarada entre la Asociación de Padres de Familia de los niños usuarios del Hogar infantil Caperucita y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, sobre las condenas impuestas a favor de las demandantes, por ser una obligación a cargo únicamente de la mencionada Asociación, REVOCÓ la condena impuesta a la Aseguradora Seguros Generales Suramericana S.A, CONFIRMÓ la providencia en lo demás y condenó en costas a la parte actora, a favor del ICBF y la aseguradora mencionada.

Por secretaría liquídense las costas de primera y segunda instancia de manera concentrada, según lo establece el artículo 366 del C.G.P., aplicable por analogía al procedimiento laboral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO

MEDELLÍN

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS Nro. 120 Fijados en la Secretaría del

Despacho el día 03 DE OCTUBRE DE 2023, a las 8 a.m.

AR DAVID SANCHEZ GIRALDO

El Secretario

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

RADICADO 05001-31-05-008-2015-00332-00

Dando cumplimiento al auto anterior, se procede por la secretaría del Juzgado a la liquidación de costas en este proceso, en los siguientes términos:

Agencias en derecho primera instancia \$7.292.578 Agencias en derecho segunda instancia \$1.160.000 Gastos judiciales: \$0

TOTAL COSTAS:

\$8.452.578

Medellín, 2 de octubre de 2023

SCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO

Secretario

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO Medellín, dos de octubre de dos mil veintitrés

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 1° del art. 366 del C.G.P. se aprueba en todas sus partes la liquidación de costas procesales practicada por la Secretaría del Despacho, de los cuales **\$7.292.578** están <u>a cargo de la entidad demandada ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LOS NIÑOS USUARIOS DEL HOGAR INFANTIL CAPERUCITA,</u> a favor de la parte actora. Y **\$1.160.000**, a cargo de las demandantes, a favor del ICBF y Seguros de Vida Suramericana S.A, y la misma se declara en firme.

Previas las anotaciones del caso, se ordena el archivo definitivo del expediente.

Autentíquense las copias que requieran las partes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 114 del C.G.P. Con la advertencia de que sólo las primeras copias prestarán mérito ejecutivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO

MEDELLÍN

OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS Nro. <u>120</u> Fijados en la Secretaría del

Despacho el día ${\color{red} {\bf 03}}$ ${\color{red} {\bf DE}}$ ${\color{red} {\bf OCTUBRE}}$ ${\color{red} {\bf DE}}$ ${\color{red} {\bf 2023}}$, a las 8 a.m.

El Secretario